

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 624/2018

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2018" (BDNS: 386405)

Preámbulo

Durante el pasado año 2017 se vino desarrollando la primera convocatoria de subvenciones llevada a cabo por el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (PPTC), destinada a entidades locales de la provincia menores de 20.000 habitantes, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del PPTC 2017-2019, y con la colaboración del Departamento de Desarrollo Económico para su gestión.

La buena acogida y el impacto positivo ha animado al equipo de gobierno a dar continuidad un ejercicio más a esta iniciativa llevada a cabo por el organismo autónomo, previéndose aumentar el presupuesto y sin establecer limitaciones en cuanto a población de las entidades solicitantes para 2018.

El turismo es un sector en auge, con gran capacidad de generar riqueza y empleo que sigue aumentando en su dimensión e impacto, adquiriendo cada día más peso en la economía cordobesa. En línea con lo anterior, el "Plan Impulso", liderado por la Diputación Provincial de Córdoba, contempla entre otros aspectos "Un compromiso por una Córdoba Destino", que lo que busca es hacer de la provincia un territorio más competitivo en materia turística, con la vista puesta en la desestacionalización, aprovechando la excelencia del nivel de servicio y el variado producto con que se cuenta.

En este sentido, el PPTC, es la entidad de promoción turística de la Diputación Provincial de Córdoba, organismo autónomo de esta Corporación Provincial especializado en dicho sector económico y que tiene como objetivo prioritario el de promocionar turísticamente la marca y destino "Córdoba".

Entre las principales directrices y estrategias de actuación del PPTC, destaca: el impulsar la coordinación entre los organismos de promoción turística de Andalucía; conseguir una mayor colaboración, mediación y arbitraje con los agentes públicos y privados competentes; introducir nuevos modelos de promoción turística de Córdoba basados en bloques y rutas temáticas; apostar por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), aplicadas a la promoción turística; poner en marcha el Observatorio Turístico de la Provincia y potenciar los "fam trips" y "press trips", así como las acciones promocionales directas al consumidor, etc.

Con fecha 3 de febrero de 2017, el Consejo Rector del PPTC, en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, la aprobación del "Plan Estratégico de Subvenciones del PPTC 2017-2019", en el que consta la intención de dicho organismo de aprobar las bases reguladoras de convocatorias de subvenciones mediante concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos que fomenten nuevas estrategias y acciones de promoción.

Asimismo, con fecha 17 de marzo de 2017, la Diputación Provincial de Córdoba y el PPTC, suscribieron el oportuno "Instrumento de formalización de las funciones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba en procesos y convocatorias que se derivan del Plan Estratégico de Subvenciones del PPTC", previa-

mente aprobado por sus respectivos órganos, que viene a dar cumplimiento a lo establecido en el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así, la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, por ejemplo, la convocatoria de subvenciones por parte del PPTC, puede ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma, como es la propia Diputación Provincial de Córdoba, y en concreto, a su Departamento de Desarrollo Económico, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión del PPTC a la Diputación Provincial de Córdoba, no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del PPTC dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Diputación Provincial de Córdoba, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Dicha encomienda mantiene su vigencia para el presente ejercicio 2018, siendo el instrumento válido para el desarrollo del programa mediante la asistencia del Departamento de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial.

En su virtud el Consejo Rector acuerda aprobar la "Convocatoria de subvenciones destinada a municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018", así como las siguientes bases que han de regir la misma y que obran en el expediente:

BASES

Primera. Objeto de la subvención y régimen jurídico

El órgano convocante es el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, en adelante PPTC, en virtud de lo establecido en el artículo 4º apartado m) de sus Estatutos por el que se le autoriza conceder ayudas o cualquier tipo de medidas financieras que supongan un apoyo a las inversiones y actividades relacionadas con los fines del Patronato y de fomento de la calidad, formación, innovación y modernización en el sector turístico de la Provincia de Córdoba, así como aquellas otras dirigidas a la mejorar el bienestar del usuario turístico.

Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas de promoción e interés turístico a desarrollar en la Provincia de Córdoba por los municipios y entidades locales autónomas de Córdoba entre cuyas competencias esté la información y promoción en materia turística.

Los proyectos de promoción turística a subvencionar, estarán relacionados con los objetivos y estrategias del "PLAN IMPULSO-Córdoba Destino" de la Diputación Provincial de Córdoba y el Plan de Desarrollo, Promoción y Comunicación Turística de la provincia de Córdoba de PPTC. En general se apoyarán, la edición de publicaciones, creación de material gráfico y audiovisual y cualquier otro instrumento válido, que incidan especialmente en el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información, que divulguen los méritos y recursos turísticos de Córdoba y provincia, como herramienta efectiva para la captación de turistas, así como iniciativas en materias de formación del sector.

En particular, los proyectos a fomentar pueden consistir, a título orientativo:

- En la promoción de ofertas de turismo rural, turismo cultural,

turismo patrimonial, turismo activo y actividades de ocio en la provincia fomentando la calidad de las mismas.

- En la elaboración y difusión de diferentes guías y/o soportes de alojamientos rurales, vías verdes, etc., unido ello a un incremento en las acciones promocionales de estos espacios.

- En el fomento del turismo accesible, mediante la creación de soportes, guías y material promocional en braille, unido ello a diferentes acciones promocionales para su difusión.

- En la creación de nuevos elementos de promoción turística audiovisual de la provincia, por medio soportes publicitarios atractivos y sugerentes, de gran calidad formal y estética, que podrán gozar de gran repercusión mediática a escala nacional e internacional.

- En la realización de vídeos comarcales actualizados y vídeo provincial genérico.

- En incrementar la promoción provincial a través de internet, web y nuevas tecnologías.

- En la puesta en valor de recursos turísticos provinciales de manera que pueden convertirse en productos turísticos con demanda en el mercado.

- En acciones de formación especializada en materias diversas del sector.

- En la impulsión y apoyo a la realización de planes estratégicos locales/comarcales en materia turística.

Sólo será subvencionable un proyecto como máximo de los presentados por cada entidad solicitante.

Esta convocatoria de subvenciones se regulará en lo no establecido por ella, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia (B.O.P. núm. 182, de 22 de septiembre de 2016) y por las bases 29ª y 30ª de Ejecución del Presupuesto Consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio de 2018.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la LGS. Asimismo, la presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Córdoba, pudiéndose consultar asimismo, en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba: <http://www.dipucordoba.es/#/tramites>.

Segunda. Requisitos de las entidades beneficiarias

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias los municipios y las entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, entre cuyas competencias esté la información y promoción en materia turística, con exclusión de la capital provincial atendiendo a la competencia de especial asistencia a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

Para poder concurrir a la Convocatoria, las entidades solicitantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

- No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores en vía ejecutiva.

- Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social y no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tercera. Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes firmadas electrónicamente se presentarán de manera exclusiva a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico y estando a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto a derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. El mencionado registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo reglamento citado.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial Córdoba a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos los sistemas incluidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinticinco días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria. El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial de Córdoba podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Cuarta. Documentación básica que debe adjuntarse y plazo de subsanación

La documentación que a continuación se señala se presentará en la forma electrónica establecida al efecto, adjuntándose en formato de archivo "PDF", siendo suficiente copia simple.

a) Formulario electrónico dirigido a la Presidencia del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, firmado por la persona que tenga la representación legal de la entidad (Anexo I).

b) Descripción del proyecto a ejecutar con presupuesto desglosado por partidas y actividades. Se informa que la presentación del proyecto en el momento del cierre de la Convocatoria es un requisito imprescindible, que no cabe subsanar con una presentación posterior.

c) Declaración responsable de la representación legal de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Estado y de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (esta declaración quedará firmada electrónicamente con la presentación de la solicitud).

d) Comunicación de los datos bancarios (IBAN) para el ingreso de la subvención, en caso de no haber sido remitidos con anterioridad.

El PPTC, publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, la relación de los solicitantes indicando la documentación no aportada o los defectos que contenga para que quede subsanada en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a través de la aplicación informática que al efecto se establezca, indicándole que si no lo hiciese se le ten-

drá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La utilización del tablón de anuncios electrónico será el medio exclusivo de notificación de instrucción del procedimiento. Dicho tablón está disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Quinta. Comisión Evaluadora

El órgano gestor de la Convocatoria será el Departamento de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Córdoba. Por su parte, la propuesta de resolución provisional será realizada por una Comisión Evaluadora que tomará sus decisiones por aplicación del voto ponderado de la representación plenaria, cuya composición será la siguiente:

- El/la Presidente/a de la Diputación Provincial de Córdoba, o diputado/a en quien delegue.
- Un/a Diputado/a representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.
- La Gerencia del PPTC y la Jefatura del Departamento de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Córdoba, con voz y sin voto, actuando esta última como Secretaria de la Comisión Evaluadora.

Asimismo, también se podrá contar con el apoyo del personal técnico del PPTC, del Departamento de Desarrollo Económico y del Servicio de Intervención. Además, esta Comisión Evaluadora será la encargada de conocer el seguimiento de la ejecución de los proyectos y de resolver las cuestiones que ello plantee.

Sexta. Financiación y criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones

La financiación de la ayuda económica aportada por el PPTC se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de 2018 ascendiendo la cuantía total máxima a 250.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4325.46200 "Subv. Ayuntamientos Actividades Turísticas".

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios con la ponderación que se les atribuye, sobre un total de 10 puntos:

- a) Incidencia en la provincia de las actividades turísticas propuestas: Hasta 2 puntos.
- b) Originalidad e innovación del proyecto o actividad a desarrollar: Hasta 2 puntos.
- c) Ámbito territorial, local o supramunicipal, que abarca la actuación a promocionar: Hasta 2 puntos.
- d) Incorporación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación: Hasta 2 puntos.
- e) Contribución del proyecto a facilitar desestacionalización de la actividad turística: Hasta 2 puntos.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. Plazo de ejecución de los proyectos a subvencionar

Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, incluyéndose por tanto como subvencionables aquellas actividades iniciadas dentro de dicho intervalo, con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

Adicionalmente, el órgano concedente podrá acordar de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados, una prórroga que no excederá de tres meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los mismos trámites que se tuvieron para su aprobación. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga no supere el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y mantenga la puntuación inicial obtenida con los criterios establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la solicitud inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad beneficiaria.

Octava. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes conforme a los criterios señalados. El importe de las subvenciones se distribuirá por orden decreciente de puntos obtenidos según los criterios de valoración hasta un máximo de 75% del presupuesto aceptado y de 3.000 euros por cada solicitante, a razón de 30 euros por décima, en una escala de uno a diez, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la Convocatoria.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. A estos efectos, las entidades solicitantes, declararán según el modelo establecido en el Anexo II, la solicitud o recepción de otras subvenciones que financien la actividad. En ningún caso, la aportación podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

Novena. Procedimiento de concesión

1) Fase de instrucción. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Vicepresidencia del PPTC, contando con el apoyo técnico del Departamento de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Córdoba, que actuará de órgano gestor, así como de la Comisión Evaluadora prevista en el punto quinto, como órgano colegiado encargado de elaborar la propuesta de resolución provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Dentro de esta fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención. Teniendo presentes los criterios de la base Sexta y los antecedentes aportados por el órgano gestor, corresponderá a la Comisión Evaluadora la emisión de un informe en el que concrete el resultado de la evaluación sobre beneficiarios y proyectos presentados.

2) Propuesta de resolución provisional. La Vicepresidencia del PPTC, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Córdoba, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o reformulaciones conforme al apartado siguiente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, ante la ausencia de alegaciones o aportación de nueva documentación, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva para su elevación al Consejo Rector.

3) Reformulación. Siempre que el importe individual de la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la solicitado, la entidad solicitante podrá, durante el plazo de alegaciones, reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto de la actividad subvencionada a sus posibilidades de financiación y dentro del porcentaje mínimo de financiación propia que establece la Convocatoria, bien por aplicación de los criterios de valoración, bien como consecuencia de que se hubiera acordado el prorrateo.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

4) Propuesta de resolución definitiva. En el caso de haberse presentado alegaciones a la propuesta provisional, incluidas las reformulaciones, una vez examinadas e informadas las mismas por el órgano gestor, la Vicepresidencia del PPTC formulará la propuesta de resolución definitiva para su elevación al Consejo Rector.

Ésta se publicará en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Córdoba, para que en el plazo de diez días las entidades propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta.

Se hace constar expresamente que las propuestas de resolución provisional y definitiva no son vinculantes, no creándose derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos en tanto no recaiga resolución definitiva del Consejo Rector. Consecuentemente son actos de trámite que no son susceptibles de recurso sin perjuicio de las pertinente alegaciones durante el trámite de audiencia.

5) Prorrateo. Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepcionalmente, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe conjuntamente solicitado.

A su vez, si no se diera la circunstancia anterior, el crédito autorizado sobrante podrá destinarse, en su caso, a incrementar de oficio el límite del 75% de financiación máxima de cada proyecto, sin superar globalmente el crédito inicial previsto.

6) Resolución definitiva.

A la vista de la propuesta anterior, examinadas las aceptaciones y rechazos, el Consejo Rector resolverá el procedimiento definitivamente.

Se notificará individualmente el acuerdo adoptado a los solicitantes expresando, como resolución finalizadora del procedimiento, el correspondiente pie de recurso conforme a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo. El referido acuerdo será publicado además, en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acuerdo de resolución definitiva será motivado debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. El acuerdo, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación

del resto de las solicitudes.

7) Concentración de trámites. De acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Décima. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta Convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Undécima. Plazo, pago y forma de justificación de la subvención

El abono de la subvención aprobada a cada entidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario que esté al corriente en sus deudas o aportaciones con el PPTC y la Diputación Provincial de Córdoba.

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2018, finalizará el 31 de marzo de 2019, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica del proyecto presentado, debiendo justificarse el 100% del mismo, por un lado el porcentaje que subvenciona el PPTC, y por otro el porcentaje que aporta la entidad beneficiaria, de conformidad con la Base Octava de esta Convocatoria.

La justificación se remitirá con el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que orientativamente y atendiendo al tipo de proyecto podrá incluir entre otros los siguientes apartados:

- Entidad
- Denominación del proyecto
- Localización territorial
- Colectivo objeto de atención
- Objetivos previstos
- Plazo de ejecución
- Actividades realizadas
- Número de usuarios/as
- Resumen económico
- Resultados obtenidos
- Desviaciones respecto a los objetivos previstos
- Difusión y publicidad realizada del proyecto
- Fotografías de las actividades realizadas
- Conclusiones

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago, de acuerdo al modelo inclui-

do en el Anexo III.

c) Copia de las facturas originales de los gastos realizados con cargo a la subvención o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán estar válidamente emitidas reflejando el contenido obligatorio conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre.

d) Certificado bancario de haber realizado los pagos. Éstos habrán de realizarse en el periodo de ejecución o como máximo en el de justificación de la actividad.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Duodécima. Medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención

Conforme a los artículos 14 y 18 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y 31 de su Reglamento, la entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

Decimotercera. Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad aprobada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Base Undécima.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objeti-

vo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el PPTC y la Diputación Provincial de Córdoba a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el PPTC y la Diputación Provincial de Córdoba, así como los compromisos por estos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, la entidad beneficiaria viene obligada al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que la entidad acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de subvención consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 75% del coste de la actuación, en caso contrario, se declarará la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este periodo no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de la reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25% de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento del PPTC y/o de la Diputación Provincial de Córdoba estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones realizadas, incluidas en el proyecto, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente del PPTC. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 50 euros, el órgano gestor y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

Decimocuarta. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la Base Undécima de la presente Convocatoria, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en esta Convocatoria.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten será el que determine el órgano competente.

Córdoba a 22 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Diputada Delegada de Turismo y Vicepresidenta PPTC, Carmen María Gómez Navajas.

Anexos que se citan:

ANEXO I

MODELO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA,
FIRMADO POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD.

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
DESTINADA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA EN RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2018**

NOMBRE DE LA ENTIDAD

CIF:.....

DOMICILIOLOCALIDAD.....
.....

C.P..... TELÉFONO FIJO..... TELÉFONO MÓVIL

REPRESENTANTE LEGAL.....

DOMICILIO..... LOCALIDAD.....

C.P..... TELÉFONO FIJO..... TELÉFONO MÓVIL.....

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.....

CORREO ELECTRÓNICO.....

EXPONE:

Que desea realizar el Proyecto de actividades turísticas 2018 previsto por esta ENTIDAD,
cuyo resumen económico es el siguiente:

- Presupuesto total del Proyecto.....€
- Cantidad solicitada.....€
- Cantidad aportada por la Entidad solicitante.....€
- Subvenciones solicitadas a otras instituciones€

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención para el proyecto.....
.....
por importe de..... € , para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la Convocatoria, cuya veracidad asevera, y contrae el COMPROMISO DE:

- Aceptar la subvención que en su caso pueda otorgarse, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de 10 días hábiles.
- Que la subvención concedida será destinada a la realización de las actividades y programas turísticos objeto de la solicitud.

DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña, y que la Entidad:

No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art.13 de la LGS que pudiera impedir obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.

No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y/o la Diputación Provincial de Córdoba.

Se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía concedida por cualquier otra Administración o Ente Público o Privado.

Se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria.

Se compromete y obliga a facilitar cuanta información relativa a la actuación subvencionada, le sea requerida.

En..... a..... de..... de 2018

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y la Diputación Provincial de Córdoba informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

VICEPRESIDENCIA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CORDOBA.

ANEXO II**MODELO ELECTRONICO DE SOLICITUD O RECEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES
QUE FINANCIEN LA ACTIVIDAD****DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

D./D^a..... con DNI.....
 Como Secretario/a de
 Con CIF.....

CERTIFICO

Que.....no ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones, entidades o empresas, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad

Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad.

ENTIDAD	IMPORTE		FECHA
	SOLICITADO	CONCEDIDO	

En..... a..... de..... de 2018

VICEPRESIDENCIA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CORDOBA.

